



En Benidorm, a 14 de agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, CIF P-0303100B, en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, **D. Lorenzo García García**, Hermano Mayor-Presidente de la Real Cofradía Ntra. Sra. De la Esperanza y la Paz de Benidorm, C.I.F. G-03700135, inscrita en el registro municipal de asociaciones y entidades con el nº 60, con domicilio social a efectos de este Convenio en [REDACTED].

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde y **D. Lorenzo García García**, en representación de la Real Cofradía Ntra. Sra. De la Esperanza y la Paz de Benidorm. Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm tiene como uno de sus objetivos prioritarios el apoyo y fomento de las actividades culturales, educativas y lúdico festivas entre la población infantil, juvenil y adulta.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier iniciativa cuyo objetivo sea la realización de actividades de carácter festivo y cultural en nuestro municipio.

Tercero.- Que la Cofradía incorporó en su asociación dentro de la sección musical a la Agrupación Musical Nuestro Padre Jesús de la Salud y Humildad, anteriormente conocida con el nombre Agrupación Musical Virgen del Sufragio, y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de mantener los vínculo de la música con las tradiciones culturales y festivas, fundamentales durante la celebración de la Semana Santa, las Fiestas Mayores Patronales, hacen merecedora a dicha asociación de que se le autorice a la utilización de las instalaciones municipales que posibiliten la realización de los ensayos de la Agrupación Musical Nuestro Padre Jesús de la Salud y Humildad.

La agrupación musical mencionada cuenta en la actualidad con unos 45 componentes, de todas las edades.



Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: La Real Cofradía Ntra. Sra. De la Esperanza y la Paz de Benidorm, y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar la música y su participación en las tradiciones culturales y festivas de Benidorm, se compromete a:

- Fomentar las actividades musicales.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm y/o el logo de la marca Benidorm.
- Colaborar con la cultura local y con el Ayuntamiento de Benidorm en aquellas actividades culturales y/o festivas en que fuera requerida.
- Durante la vigencia del presente convenio la asociación asumirá el correcto mantenimiento y la limpieza de las instalaciones cedidas.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM cederá el uso gratuito del establecimiento municipal de Mercasa, local 2, durante dos años a partir de la firma del convenio.

TERCERA: La Real Cofradía Ntra. Sra. De la Esperanza y la Paz de Benidorm deberá contar con un seguro de Responsabilidad Civil y dará cobertura de accidente a sus miembros, en cumplimiento de la legalidad vigente, a través de una póliza de seguros particular que cubra a todos los participantes. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes de iniciar el uso de las instalaciones cedidas. No disponer de la misma, podrá dar lugar a su suspensión.

CUARTA: La Real Cofradía Ntra. Sra. De la Esperanza y la Paz de Benidorm queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la efectiva utilización de la instalación cedida para los fines solicitados la Real Cofradía Ntra. Sra. De la Esperanza y la Paz de Benidorm debe comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.



SEXTA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión del periodo de vigencia del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

SÉPTIMA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

OCTAVA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

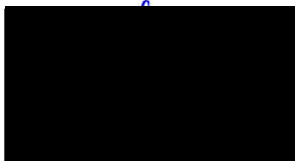
Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

El Alcalde de Benidorm



Fdo.: Antonio Pérez Pérez.

**El Presidente de Real Cofradía
Ntra. Sra. De la Esperanza y la
Paz de Benidorm**



Fdo.: Lorenzo García García

**El Secretario General del
Ayuntamiento de Benidorm**

Fdo. Esteban Capdepón
Fernández.

